



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Con la necesidad planteada en los anteriores fundamentos para la sanción de la ley F n° 4359 que crea la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley de Cultura en la provincia de Río Negro, consideramos oportuno que habiendo transcurrido un período de trabajo de redacción, investigación y compilación de material, la necesidad de prolongar los plazos de trabajo para enriquecer, profundizar la tarea y dar término a la redacción de la misma; como así también la necesidad de modificación de algunos artículos de la misma.

La Legislatura de Río Negro sancionó en la ley F N° 1448, que expresa textualmente en su artículo 1°, que la provincia de Río Negro adhiere al Régimen de la Ley Nacional N° 22. 047 de creación del Consejo Federal de Cultura y Educación, estableciendo compromisos con las políticas federales.

La Constitución Provincial, es clara cuando destina varios artículos a la defensa de la cultura de los habitantes de la provincia, es así que en el artículo 11 determina "El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios." Cuando más claro es el capítulo de Políticas Cultural y Educativa, que dice: artículo 60.- La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado. Y el artículo 61.- El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.

En el Primer Congreso Argentino de Cultura realizado en Mar del Plata en el mes de agosto de 2006, se establecieron los principales ejes a tener en cuenta para la elaboración de futuras leyes de cultura en nuestro país. A saber:

- 1) Abordar la idea de cultura como una herramienta de inclusión social y construcción de ciudadanía.
- 2) 2.Reformular la institucionalidad cultural conforme a criterios de descentralización y de participación ciudadana.
- 3) 3.Afirmar la identidad cultural, entendida como pérdida o como carencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 4) 4.Preservar el patrimonio tangible e intangible vinculándolos con la idea de identidad.
- 5) 5.Articular todo el corpus legislativo existente en cada provincia.
- 6) Prever en la legislación, sistemas de información cultural y de intercambio permanente entre regiones.

A partir de octubre del año 2008, la Comisión Interpoderes creada por la ley F n° 4359, comenzó su tarea elaborando un texto preliminar que serviría de fundamento para la futura ley. Durante el año 2009, dicho fundamento fue reiteradamente modificado y enriquecido por los aportes realizados a través de los asesores de los diferentes Legisladores que conforman la Comisión y desde la agencia Río Negro Cultura que por medio del libro "Tendiendo Puentes" editado por el Fondo Editorial Rionegrino y que recoge la experiencia de las áreas de cultura, más opiniones de profesionales reconocidos de varias universidades del país.

Por todo lo antedicho se está en camino para su producción y posterior sanción de una Ley General de Cultura para lo cual Legisladores, asesores, equipos técnicos, se avocan de manera sistemática al trabajo para su futura sanción.

Es una ley compleja desde la inclusión de todos los actores, en el sentido que deben estar absolutamente representados la mayor cantidad agentes culturales posibles de la comunidad. Por todo ello se hace necesario incluir algunas modificaciones a la ley F n° 4359 y prorrogar el tiempo de trabajo estimado para terminar la misma.

Por ello:

Autor: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar en forma integral la ley F n° 4359, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- Se crea la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Cultura.

Artículo 2°.- La Comisión creada en el artículo 1°, está integrada por la presidencia de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, el Subsecretario de la Agencia Río Negro Cultura y un (1) Legislador integrante de las mencionadas comisiones por bloque con representación parlamentaria.

Artículo 3°.- A los efectos del tratamiento público del proyecto de la Ley General de Cultura de la Provincia de Río Negro, la comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura en forma conjunta con la Agencia Río Negro Cultura, convocarán a foros abiertos a toda la comunidad en cada una de las regiones de la provincia.

Artículo 4°.- El Poder Legislativo provincial destina fondos para las actividades mencionadas en el Artículo 4°, fuera de la sede legislativa .

Artículo 5°.- A fin de contar con un asesoramiento especializado la Comisión Interpoderes convocará a un (1) asesor externo experto en legislación cultural, al término de la primera redacción de la ley.

Artículo 6°.- Se prorroga por el término de un (1) año la función de la mencionada Comisión Interpoderes a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- De forma.